



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SR. CONSEJERO-SECRETARIO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRIGUEZ

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D. FCO. JAVIER GUERRERO GALLEGO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^o LORENA MORANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

1.1.- Gasto plurianual de la contratación del servicio de vigilancia del Museo de San Ignacio.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico y monumental, así como archivos, bibliotecas y museos.

En el ejercicio de las mismas, se ha previsto la contratación del servicio de vigilancia del Museo de San Ignacio, sin que se disponga de recursos propios para ello y teniendo en cuenta que actualmente se encuentra cubierto a través de una contratación externa, que próximamente se resolverá por estar incurso la adjudicataria en concurso de acreedores, por lo que se hace precisa una nueva contratación del servicio durante tres años con posibilidad de prórroga de otros dos. Desde el cese de actividad hasta la adjudicación de este nuevo contrato objeto del presente expediente, el servicio se cubrirá a través de un contrato simplificado, cuyo procedimiento se ha iniciado ya.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece



que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

La base 30 de las de ejecución del Presupuesto para 2019 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 104.47257 e (9% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

- 2021: 34.82419 €
- 2022: 34.824'19 €
- 2023: 34.824'19 €"

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 104.47257 € (9% IPSI incluido), distribuidos de la siguiente manera:

- 2021: 34.82419 €
- 2022: 34.824'19 €
- 2023: 34.824'19 €

2º) ASUNTOS DE URGENCIA

2.1.- Contratación de suministro y edición de elementos de publicidad gráfica de las actividades programadas por la Consejería de Educación y Cultura.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre otras, competencias en la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto II del Decreto de Presidencia de fecha 18 de octubre de 2019.

En el ejercicio de las mismas, se hace necesario dentro del normal funcionamiento de la Consejería, en dicha labor de promoción de todo tipo de actividades culturales, educativas y lúdicas la contratación de un suministro y edición de elementos de publicidad gráfica de las actividades programadas por la Consejería de Educación y Cultura, organizadas por el Negociado de Cultura, incluidos el diseño y fabricación de los mismos. El contrato incluye la edición, impresión, maquetación y en su caso la encuadernación del material requerido, para su posterior suministro



a la entidad interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 18 de octubre de 2019, se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: i) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m), 27.31 y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o indirecta, tendentes a lograr una eficaz promoción de la Cultura.

Que en el Presupuesto General de la Ciudad para 2020 se establece la realización de gastos de carácter plurianual se ajustará a lo regulado en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Asimismo dicha base regula la competencia para autorizar y disponer los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del RD 500/1990, que recae sobre el Consejo de Gobierno.

PROPUESTA

1º.- Autorizar la contratación de suministro y edición de elementos de publicidad gráfica de las actividades programadas por la Consejería de Educación y Cultura, organizadas por el Negociado de Cultura, incluidos el diseño y fabricación de los mismos, de carácter plurianual, por un periodo de dos años, por un importe total de 30.481,65€ - IPSI incluido- (30.330 € más 151,65€ correspondientes al 0,5% de IPSI), siendo el importe de cada anualidad de quince mil doscientos cuarenta euros y ochenta y dos céntimos (15.240,82€)

2º.- Disponer el gasto plurianual necesario para la consecución de tal fin.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1º.- Autorizar la contratación de suministro y edición de elementos de publicidad gráfica de las actividades programadas por la Consejería de Educación y Cultura, organizadas por el Negociado de Cultura, incluidos el diseño y fabricación de los mismos, de carácter plurianual, por un periodo de dos años, por un importe total de 30.481,65€ - IPSI incluido- (30.330 € más 151,65€ correspondientes al 0,5% de IPSI), siendo el importe de cada



anualidad de quince mil doscientos cuarenta euros y ochenta y dos céntimos (15.240,82€)

2º.- Disponer el gasto plurianual necesario para la consecución de tal fin.

Por el Sr. Presidente se hace mención a la agresión que, el pasado fin de semana, sufrieron tres Agentes de la Policía Local de la Ciudad proponiendo al Consejo de Gobierno, la personación de la Ciudad de Ceuta como acusación particular contra los presuntos agresores.

El Consejo de Gobierno, una vez aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, por unanimidad **ACUERDA:**

Que la Ciudad se persone, como acusación particular, contra los presuntos agresores de los Agentes de la Policía Local de Ceuta.

3º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno ha tomado conocimiento de la Circular de la Intervención de la Ciudad relativa a la modificación normativa establecida por el Real Decreto-ley 3/ 2020, de 4 de febrero, en su Disposición final primera, en cuanto a los contratos menores en el ámbito de la Ley 9/ 2017. Esta modificación normativa fue puesta en conocimiento del referido Consejo en la anterior sesión celebrada el pasado día 14 de febrero de 2020.

En concreto, la Intervención se refiere a que se podrán adjudicar contratos menores sin sujeción a límites en cuanto al importe anual a adjudicar a un determinado contratista, y, conforme al artículo 119 de la Ley de Haciendas Locales, no serán objetos de fiscalización previa.

Igualmente por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y dieciocho minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE